



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año. . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 95

Miércoles 29 de abril de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

**ORDEN** de 17 de abril de 1953 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1953-54. («Boletín Oficial del Estado» del día 21).

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual,

Este Ministerio dispone:

**Artículo 1.º** A excepción del urogallo, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional, peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1953-54, serán las siguientes:

#### A) Caza mayor

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c).

**Apertura de la caza:** El 12 de octubre del año en curso.

**Cierre:** Comenzará la veda el 16 de febrero de 1954 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares, excepto en las provincias gallegas, en que comenzará el día 1 del mismo mes.

#### b) Corzo y rebeco.

**Apertura de la caza:** El 15 de septiembre del año en curso.

**Cierre:** Comenzará la veda el 1 de noviembre.

#### c) Cebra montés.

La caza de esta especie en los terrenos que señala el artículo tercero de la Orden ministerial de 30 de octubre próximo pasado se registrará por el Reglamento que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los

demás terrenos queda prohibida la caza de la montés en virtud de la mencionada Orden ministerial de 30 de octubre.

#### B) caza menor

**Apertura de la caza:** El 13 de septiembre del año en curso.

**Cierre:** comenzará la veda el día 7 de febrero de 1954, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de abril de dicho año.

**Artículo 2.º** La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 25 de abril del año en curso.

**Cierre:** Comenzará la veda el 21 de mayo.

Para efectuar el ejercicio de la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

**Artículo 3.º** En las provincias Canarias de Tenerife y Las Palmas las fechas de aperturas y cierre de la caza mayor serán las de 1 de agosto y 31 de diciembre, y para la caza menor, desde el primer domingo de agosto al último domingo de diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

**Artículo 4.º** Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

**Artículo 5.º** Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hem-

bras del ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además, se prohíbe cazar, en todo tiempo, las hembras de la cabra montés y la del rebeco seguida de cría.

Asimismo, queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género «Cervus» (ciervo o venado), «Dama» (gamo o paleta), «Capreolus» (corzo), «Capra» (macho montés) y «Rupicapra» (rebeco o sarrío), en sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primera, y sus similares en las otras.

**Artículo 6.º** Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen conveniente, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto, donde estén levantadas las cosechas, así como para suspender dicha autorización antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaran.

**Artículo 7.º** Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio, ampliándose hasta el 12 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

**Artículo 8.º** Se recomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancias de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales, estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus

órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Artículo 9.º Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1953.—Cavestany.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

1.155

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Intervención

CANJE DE CARPETAS PROVISIONALES DE LA DEUDA AL 4 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 20 DE ENERO DE 1950, POR LOS TÍTULOS DEFINITIVOS

Se pone en conocimiento de los Bancos y Entidades depositarias de esta clase de Carpetas, y en el de los particulares que las custodian por sí mismos, que las operaciones de canje darán comienzo a partir del día de hoy en el Negociado de Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, donde les serán facilitadas las facturas para la presentación de las Carpetas y cuantas instrucciones necesiten para el mismo.

Estas Carpetas deben ser presentadas al Canje, antes del día 1 de junio, fecha en la que empezará a celebrarse los sorteos para la amortización de los nuevos títulos.

Valladolid, 22 de abril de 1953.—El Interventor de Hacienda, Julio Peña.

1.148

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

##### INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte de viajeros entre Castellanos (Ávila) y Medina del Campo (Valladolid), por don Alejandro Anderson Robustez, vecino de Medina del Campo, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de

1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entienda que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Medina del Campo, San Vicente del Palacio, Rubí de Bracamonte, Fuente el Sol, Lomoviejo y Salvador de Zapardiel, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita y que es: Zamora-Valladolid.

Valladolid, 16 de abril de 1953.—El ingeniero jefe, P. A., Manuel Suárez Sinovas.

1.075—701

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Se anuncia a concurso la confección de uniformes (con gorra) y capotes para la Policía Municipal. Plazo de entrega, a contar de la adjudicación, dos meses. El pliego de condiciones puede verse en el Negociado de Acopios, en días hábiles y horas de oficina, hasta el día de la apertura de pliegos. Para tomar parte en el concurso se exige un depósito de 3.890,25 pesetas. Los pliegos pueden presentarse, con arreglo al modelo de proposición, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de diez a doce, en el Negociado de Acopios (Secretaría General). La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil

siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Valladolid, 25 de abril de 1953.—El alcalde, José G. Regueral.

1.179—702

### Olivares de Duero

A los veinte días hábiles del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o persona por éste delegada, con la presencia del secretario del mismo, quien dará fe del acto, la subasta pública de la ejecución de cinco viviendas protegidas para funcionarios, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones facultativas, económicas y jurídicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, hasta el día anterior al del acto. El tipo de tasación de las obras son el de trescientas un mil seiscientas veintiuna pesetas treinta céntimos (301.621,30) pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos una fianza provisional de 5.949,40 pesetas, que justificará con su correspondiente resguardo.

Los licitadores presentarán dos sobres, cerrados y lacrados, uno que contenga las referencias técnicas y económicas del recurrente, y otro conteniendo la propuesta económica para la obra.

Los pliegos se presentarán, hasta las doce horas del día anterior al del remate, en la Secretaría del citado Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina que serán de doce a catorce.

También se advierte que los gastos del contrato de construcción gozan de la reducción del 90 por 100 del importe de la liquidación del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado. Y el pago del 1,30 por 100 también goza de este beneficio.

Olivares de Duero, 22 de abril de 1953. El alcalde, Vicente Mariscal.

1.135—703

### Portillo

Cumplida la formalidad expositiva señalada en el artículo 312 de la ley de Régimen Local y 24 del reglamento de Contratación Municipal, y a virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno de 31 de marzo último, se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de un parque de recreo en el Arrabal de esta villa.

Los datos principales del concurso subasta, de presentación de proposiciones y forma de celebrarse, se indican a continuación.

El proyecto ha sido redactado por el ingeniero don José Suárez Sinova.

El presupuesto de contrata asciende a 646.425,39 pesetas.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta, ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en arcas municipales, o en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ayuntamiento, es de 12.928,51 pesetas, y la definitiva el importe del 4 por 100 del tipo de adjudicación, que se constituirá en igual forma.

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante las horas de oficina, excepto el último día que será hasta las diez y ocho horas.

El proyecto y pliegos de condiciones técnicas y económicas se hallan de manifiesto, a disposición del público, en la Secretaría municipal.

La apertura de los sobres se verificará a las trece horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso subasta en dos sobres cerrados, y subtítulos: uno «Referencias», que contendrá los documentos justificativos de las mismas, resguardo de depósito, poderes, si fueren precisos, etc., etc., y otro «Oferta económica», que contendrá solamente la proposición.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes que hubieren sido rechazados, se destruirán en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes; adjudicándose la obra a la proposición más baja.

El contrato se entenderá hecho a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda pedir aumento o rescisión.

Todos los gastos que se originen con ocasión del concurso-subasta serán de cuenta del rematante.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día... de... de 1953, de las condiciones económicas y facultativas y demás vigentes que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de un parque de recreo en el Arrabal de esta villa, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto, cuadro de precios y

pliegos de condiciones facultativas y económicas del mismo, con una baja de... pesetas (en letra y número), hecha al presupuesto total de ejecución de las obras a construir.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en cada oficio y categoría empleados en estas obras por jornada legal y horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Igualmente se obliga a (aquí los beneficios que considere oportunos para el Ayuntamiento).

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre: «Proposición para optar al concurso-subasta de las obras de construcción de un parque de recreo en el Arrabal de esta villa.

(Fecha y firma del proponente).

Portillo, 21 de abril de 1953.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

1.125-704

#### Quintanilla de Onésimo

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario del año 1952 y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se presenten por escrito, conforme determina el artículo 773 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Quintanilla de Onésimo, 20 de abril de 1953.—El alcalde, Germán Redondo.

1.134-705

#### La Zarza

El día 6 de mayo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta para la enajenación de 33 cárceles de leña gruesa, obtenidas en la olivación del monte «De Abajo» de estos propios, bajo el tipo de tasación mínimo de 6.600 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse el mismo día señalado para la subasta durante un plazo que fijará la Mesa constituida al efecto, siendo necesario para tomar parte en la misma estar en posesión del certificado profesional clase D.

A las proposiciones se acompañará el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de tasación como garantía pro-

visional que se elevará a definitiva para el rematante.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas estarán de manifiesto al público en Secretaría para su examen.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio.

El mismo día 6 de mayo, a las doce de la mañana y con sujeción a las mismas normas que regirán para la anterior, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta para la enajenación de 2.493 cargas de ramaje, obtenidas en la olivación del monte «De Abajo», bajo el tipo de tasación mínimo de 9.972 pesetas.

Las proposiciones se admitirán el día señalado para la subasta, no siendo necesario presentar certificado profesional para este aprovechamiento.

La Zarza, 25 de abril de 1953.—El alcalde, Pablo G. Bosque.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., calle..., número..., en... (nombre propio o representación) lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional clase D. número..., (para la primera subasta) en relación con la subasta de..., del monte «De Abajo», de la pertenencia del Ayuntamiento de La Zarza anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día... de... de 1953 y enterado de las condiciones facultativas y económicas, ofrece la cantidad de... pesetas si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente)

1.168-706

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el rollo número 3 de 1953, dimanante de juicio de cognición, de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 55.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres.»

Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado-jefe de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, en grado de apelación, los presentes autos de jui-

cio de cognición, seguidos ante el Juzgado municipal del mismo distrito de esta capital, entre partes, como demandante, el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Antonio Pérez del Pozo, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, y como demandado, doña Ramona Callejo Maure, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, y doña Rosalía y doña Cesárea Tabuyo Callejo, mayores de edad, solteras, empleadas y de esta vecindad, las cuales se personan en los autos bajo la representación del letrado don Antonio García Quintana, siendo también demandados en el presente juicio y permaneciendo en rebeldía en el mismo los herederos de don Miguel Ruiz Gómez, desconocidos sus nombres en el procedimiento y don Santiago Tabuyo Callejo; sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana.

Fallo: Que desestimando en todas sus partes, el recurso de apelación interpuesto, debo de confirmar y confirmo íntegramente la sentencia dictada por el señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, de fecha cuatro de marzo del corriente, año, en autos de los que dimana el presente rollo. Con las costas del recurso a doña Ramona Callejo, y doña Rosalía y doña Cesárea Tabuyo Callejo, como únicas partes recurrentes.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de varios demandados será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitiéndose testimonio de la presente sentencia, juntamente con los autos originales al Juzgado de su procedencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.—Está publicada en el mismo día.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Bienvenido Pérez.

1.176-707

### TORDESILLAS

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, se requiere a don Vicente de Torres, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 4, 1.º, para que en su calidad de heredero del vecino que fué de esta villa, don Félix de Torres Díez, satisfaga ante este Juzgado para su re-

misión a la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, las costas causadas en el rollo del incidente tramitado en este Juzgado a instancia de doña Julia López Rodríguez, sobre autorización para venta de bienes parafernales y que ascienden a la cantidad de dos mil ciento treinta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, más la cantidad de treinta y ocho pesetas importe de las costas causadas en este Juzgado y de los gastos de giro, debiendo de realizarlo en el plazo de ocho días.

Tordesillas, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, F. Alaejos.

1.152

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Agencia Ejecutiva de la recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

##### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda, por el concepto consumo de lujo, certificación de apremio de 1949, contra don Albano Maeso Alonso, vecino de Valladolid, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez municipal, se celebrará el 29 de mayo de 1953, en el Juzgado municipal, a las dieciséis horas.

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Albano Maeso Alonso, y cuyo embargo se realizó por providencia de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se acuerda la celebración de la misma para el día 29 de mayo de 1953, a las diez y seis horas y en el Juzgado municipal, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor juez municipal, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor

y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y por medio de edicto en los tablonos de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el de la Excmo. Diputación Provincial».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, calle del Medio, Pajarillos Altos, número 14, de una sola planta; linda derecha, entrando, calle del Centro; izquierda, de Tomás Correa, y espalda, con Félix Giménez, de 128 metros, inscrita en el registro al tomo 460, folio 139. Capitalizada y valorada para la subasta, en 8.600 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Valladolid, 23 de abril de 1953.—León Alonso.

1.159